

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de febrero de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Antonio Rodríguez García, representado por el Procurador don Natalio García, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de junio y 23 de septiembre de 1969, sobre haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio Rodríguez García, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de junio y 23 de septiembre de 1969, impugnadas por el recurrente; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 165 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1972.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de enero de 1972 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar doña Consuelo Bosch García y catorce más del Cuerpo General Administrativo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar doña Consuelo Bosch García y catorce más, del Cuerpo General Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Consuelo Bosch García, doña María del Pilar Oliver Narbona, don José Jodar Merlos, doña Elisa Cuarch Soriano, don Jacinto Miralles Torres, don Gustavo Schmidt Sánchez, don Francisco Cervantes Bastida, don Emilio Amorós Serra, don Bernardo Sánchez Mas, don Pedro Aliaga Vivancos, don José A. Conesa Martínez, don Antonio Gimeno Miguel y doña Carmen Díaz

Pavia contra las resoluciones del Ministerio de Marina de 13 y 17 de marzo de 1969, que desestimaron sus peticiones de que se rectificara la fecha de nombramiento en el Cuerpo de procedencia que consta en la relación circunstanciada del Cuerpo General Administrativo de la Armada, y las de 27 de mayo y 12 de junio del mismo año desestimatorias de los recursos de reposición, actos administrativos que, por no aparecer conformes al ordenamiento jurídico, debemos revocar y revocamos, declarando en su lugar el derecho de los recurrentes a figurar en dicha relación circunstanciada con la fecha de nombramiento en el Cuerpo de procedencia correspondiente a su primer nombramiento en la Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares, y que figura como de antigüedad en el Cuerpo en sus respectivos títulos y Orden de 1 de marzo de 1949, ocupando consecuentemente en la relación el lugar que a tenor de ello les corresponde, condenando a la Administración a efectuar cuanto sea necesario para la efectividad de tal derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1972.

EATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 863/1972, de 23 de marzo, por el que se adscribe al Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza una parcela de terreno de siete hectáreas 22 áreas 80 centiáreas de superficie, sita en el término municipal de Jeresa (Valencia), para ser dedicada a la repoblación, con especies vípícolas, de crecimiento rápido.*

El Ministerio de Agricultura interesó la adscripción al Patrimonio Forestal del Estado de una parcela de terreno de siete hectáreas veintidós áreas ochenta centiáreas de superficie, sita en el término municipal de Jeresa (Valencia), para ser dedicada a la repoblación, con especies vípícolas, de crecimiento rápido.

El Patrimonio Forestal del Estado, Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, ha sido suprimido e integrados sus Servicios en el nuevo Organismo autónomo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), por Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, en virtud del cual se modifica la Administración Institucional del Ministerio de Agricultura, lo que permite atender la petición de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza una parcela de terreno sita en el término municipal de Jeresa (Valencia), de siete hectáreas veintidós áreas ochenta centiáreas de superficie, catastrada a nombre del Estado, en el polígono seis (parcela quince), cuyos linderos son: Norte, canal; Sur, Esguerridor de Jeresa; Este, Esguerridor de Jeresa; y Oeste, acequia Travesera.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la repoblación con especies vípícolas, de crecimiento rápido.

El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumple la finalidad a la que se pretende sea destinado.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 884/1972, de 23 de marzo, por el que se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, una parcela de terreno de 450 metros cuadrados de superficie, sita en el puerto de Santurce (Bilbao), con destino a la construcción de un edificio para Servicios Asistenciales.*

Por el Ministerio de Trabajo ha sido solicitada la adscripción a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del mismo, de una parcela de terreno de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en el puerto de Santurce (Bilbao), con el fin de construir un edificio destinado a los Servicios Asistenciales de los trabajadores portuarios.

Dado que la superficie de terreno aludida cuya adscripción se solicita se encuentra en la actualidad integrada en el Patrimonio del Estado, por haber sido entregada al mismo por el Ministerio de Obras Públicas, mediante acta suscrita en treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Organización de Trabajos Portuarios, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Organización de Trabajos Portuarios, dependiente del Ministerio de Trabajo, la siguiente finca:

Parcela de terreno sita en el muelle de Santurce (Bilbao), de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda, al frente, carretera de Bilbao al puerto de Santurce; a la derecha, con parcela de Ortiz de Zarate y don Jesús Pastor; a la izquierda, «Ferroaleaciones Española, Sociedad Anónima», y al fondo, «Ferroaleaciones, Sociedad Anónima».

Dicha superficie de terreno habrá de ser destinada a la construcción, en el plazo de un año, de un edificio para oficinas de Servicios Asistenciales a los trabajadores portuarios.

Artículo segundo.—La parcela mencionada conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, la Organización de Trabajos Portuarios no adquiriere la propiedad de aquella, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de un año no se cumpliere dicha finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Vizcaya para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

*DECRETO 865/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un inmueble de 698,88 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos noventa y ocho coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un solar de seiscientos noventa y ocho coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en la calle Jesús Romero y Moron, señalada con el número tres, del mismo Municipio, que linda: Por la derecha, finca de don Emeterio Abengoza; por la izquierda, calle de Moron, y por la espalda, don Emeterio Abengoza y otros.

Sobre dicho solar existe una construcción sin terminar.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 866/1972, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) de un inmueble de 718 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.*

Por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos dieciséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) de un inmueble de setecientos dieciséis metros cuadrados de superficie, conocido con el nombre de Escuelas «La Caridad», sito en la calle Queipo de Llano, que linda: Por la derecha, entrando, con la calle Comandante Buiza; por la izquierda, con casa de herederos de doña Amparo Carballido Pando; por el fondo, con la casa número dos de la calle Comandante Buiza y accesoria de don Leopoldo Pérez y casa de herederos de doña Trinidad Gómez de Lamadrid.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE